MINISTERIO DE DEFENSA
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
DIRECCIÓN GENERAL

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO No. 093 DE 2026

MODALIDAD: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO PROFESIONAL DE REVISORÍA FISCAL, EN CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DEL BUEN GOBIERNO ESTABLECIDAS POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

PÁGINAS WEB: **https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE**

JUNIO DE 2026

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

CAPITULO 1 – CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCION

1.1. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN
1.1.1. RECOMENDACIONES GENERALES
1.1.2. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO
1.1.3. NORMATIVIDAD APLICABLE
1.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCESO
1.2.1. PARTICIPANTES
1.2.2. CORRESPONDENCIA
1.2.3. FECHA DE APERTURA DEL PROCESO
1.2.4. INFORMACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
1.2.5. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPYMES DEL ÁMBITO NACIONAL
1.2.6. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO
1.2.7. CIERRE DEL PROCESO Y ENTREGA DE LA PROPUESTA
1.2.8. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTAS
1.2.9. PRÓRROGA DEL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN
1.2.10. TÉRMINO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS
1.2.11. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN
1.2.12. INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y/O DOCUMENTOS SUBSANABLE
1.2.13. FACTORES DE DESEMPATE
1.2.13.1. Existencia de Trato Nacional
1.2.14. CAUSALES DE RECHAZO O NO EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS
1.2.15. REGLAS APLICABLES AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN
1.2.16. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II
1.2.17. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO
1.2.18. ADJUDICACIÓN
1.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR
1.3.1. OBJETO
1.3.2. PRESUPUESTO OFICIAL
1.3.3. FORMA DE PAGO
1.3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN
1.3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
1.3.6. FIRMA DEL CONTRATO
1.3.7. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
1.3.8. GARANTÍAS CONTRACTUALES
1.3.9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
1.3.10. RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

CAPÍTULO 2 - CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA PROPUESTA A PRESENTAR

2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
2.1.2. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR CONTRATO
2.1.3. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL
2.1.4. ACREDITAR LA SITUACION MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O DE QUIEN SUSCRIBA LA PROPUESTA
2.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
2.1.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
2.1.7. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC
2.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
2.1.9. CUMPLIMIENTO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES
2.1.10. VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL OFERENTE
2.1.11. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS CNPC
2.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
2.1.13. COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO
2.1.14. PACTO DE INTEGRIDAD
2.2. DOCUMENTOS Y PARÁMETROS DE CONTENIDO FINANCIERO
2.2.1. DOCUMENTOS FINANCIEROS
2.2.2. FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO
2.2.3. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA RIT
2.2.4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR Y REVISOR FISCAL
2.2.5. INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE
2.2.5.1. Información para el Sistema Integral de Información Financiera “SIIF”
2.3. ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN
2.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA
2.4. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION Y EVALUACIÓN QUE SE DEBEN ALLEGAR CON LA OFERTA
2.4.1. DE EVALUACIÓN
2.4.2. DE VERIFICACIÓN
2.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN
2.5.1. ASPECTOS JURÍDICOS
2.5.2. ASPECTOS ECONÓMICOS
2.5.3. ASPECTOS TÉCNICOS
2.5.4. OTROS FACTORES DE SELECCIÓN
2.5.4.1. Incentivo a la Incorporación de la Industria Nacional
2.6. METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

2.6.1. PUNTAJE FINAL DE LAS PROPUESTAS
2.7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

ANEXOS

ANEXO 1 OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

FORMULARIOS

FORMULARIO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMULARIO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS
FORMULARIO 3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMULARIO 4 DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA
FORMULARIO 5 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMULARIO 6 MANIFESTACION DE INTERES EN PARTICIPAR PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA
FORMULARIO 7 ORIGEN DE LOS BIENES - CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003.
FORMULARIO 8 COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO
FORMULARIO 9 PACTO DE INTEGRIDAD
FORMULARIO 10 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MINIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO
FORMULARIO 11 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD
FORMULARIO 12 FORMACIÓN ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES
FORMULARIO 13 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE
FORMULARIO 14 DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL

CAPITULO No. 1
CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1.1. RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente debe tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

La Defensa Civil Colombiana en desarrollo de las políticas de transparencia que le son exigibles y resuelta a la implementación de mecanismos efectivos en la lucha contra la corrupción, ha aplicado de forma decidida los principios constitucionales de buena fe, eficacia, eficiencia, imparcialidad, igualdad, publicidad y selección objetiva que rigen la administración pública.

Igualmente, se exhorta a todas las personas, especialmente a los proponentes interesados en el futuro contrato, a denunciar cualquier acto o insinuación proveniente de funcionarios de este establecimiento público o de personas ajenas al mismo, tendientes a obtener favores y/o ventajas en el proceso contractual en cualquiera de sus etapas, para efectos de lo cual pueden acudir a la línea **3199000** o a la página o al correo electrónico www.defensacivil.gov.co, orientacionciudadana@defensacivil.gov.co

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

Conforme con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, La Defensa Civil Colombiana convoca A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa que conlleven al éxito del proceso contractual.

INFORMACIÓN GENERAL

Se solicita a los interesados en participar en el presente proceso leer con atención y sumo cuidado el presente pliego de condiciones a fin de evitar incurrir en errores al momento de elaborar y presentar su propuesta. Todos los costos que se generen en la preparación y presentación de la oferta son asumidos exclusivamente por el proponente. El proponente tiene el deber de realizar todas las preguntas relacionadas con los documentos integrantes del proceso de selección en las etapas correspondientes y previas a la adjudicación del contrato.

AVISO IMPORTANTE

Se informa a los interesados en participar en el presente proceso de Selección, que deberán tomar las medidas necesarias para la participación en el presente proceso teniendo en cuenta las guías del manejo del SECOP II, publicadas en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii

1.1.2. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Con la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, en adelante LA ENTIDAD, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales adicionales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, asumir los deberes de garantía asociados con el objeto del contrato que se solicita a través del presente proceso de selección, conocer plenamente las condiciones técnicas del bien y/o servicio que va a ofrecer, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que les permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

El conocimiento del pliego de condiciones y la presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que la entidad los representantes, funcionarios y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga

conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

El conocimiento de este pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucre a LA ENTIDAD, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de éstos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables al presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia que regula el procedimiento de selección y el contrato que se celebrará. El hecho que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobre costos para el Oferente. Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones, e incluirán todos los conceptos y asuntos asociados directa e indirectamente con la ejecución y cumplimiento del contrato.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual LA ENTIDAD, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en el presente pliego de condiciones, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

NOTA: *Si el presente proceso se declara desierto y LA ENTIDAD decide iniciar un nuevo proceso bajo cualquier modalidad, las personas que hayan participado en el proceso de la referencia, podrán participar en el nuevo proceso, adecuando su propuesta a la modalidad correspondiente.*

1.1.3. NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la ley 80 de 1993, ley 361 de 1997, ley 816 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto ley 019 de 2012, decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Estatuto Orgánico Financiero, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

1.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCESO

1.2.1. PARTICIPANTES

En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, privadas o públicas, individualmente, en consorcio, en unión temporal, que a la fecha de cierre del presente proceso de selección se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes, solicitado en el numeral 2.1.7 del presente pliego.

1.2.2. CORRESPONDENCIA

Los proponentes deben enviar su correspondencia a través del SECOP II en las secciones dispuestas para cada trámite.

Se entiende para todos los efectos del proceso que la única correspondencia oficial y por tanto susceptible de controversia, es la generada y remitida por la Defensa Civil Colombiana– Grupo Administrativo-, a través del SECOP II y/o del correo institucional señalado en los documentos del proceso.

1.2.3.FECHA DE APERTURA DEL PROCESO

La apertura del proceso de selección se llevará a cabo de conformidad con el acto administrativo de apertura y el cronograma señalado en el SECOP II.

1.2.4. INFORMACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos y el pliego definitivo del presente proceso de Selección, se podrá consultar en el SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co

1.2.5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo expresado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el art 5º del Decreto 1869 de 2021), y como quiera que el valor del presente proceso es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Amèrica (US125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el ministerio de comercio, industria y turismo, el mismo se limitará a mipymes colombianas con mínimo un (01) año de existencia, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (02) mipyme colombianas para limitar la convocatoria a mipyme colombianas, por lo menos un (01) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura

1.2.6. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Las observaciones o aclaraciones al pliego de condiciones deben ser enviadas a través de la sección de “observaciones al pliego de condiciones” del SECOP II, teniendo en cuenta la guía de presentación de observaciones publicada por Colombia Compra Eficiente ubicada en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_observaciones_proveedor.pdf

El interesado indicará en el escrito de aclaración del pliego de condiciones el número de la página con su correspondiente numeral, subordinal o inciso, o la sección del pliego electrónico sobre el cual efectúa la observación respectiva.

La Defensa Civil Colombiana analizará las inquietudes presentadas por los interesados y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al pliego de condiciones, éstas se harán mediante **ADENDAS**, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015, que formarán parte del mismo y serán de obligatorio análisis para la preparación de la propuesta. En todo caso, podrán expedirse adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, en los días hábiles, entre las **7:00 a. m. y las 7:00 p. m.**

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por lo(s) proponente(s), no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de la propuesta.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso, las cuales tendrán únicamente valor interpretativo.

1.2.7. CIERRE DEL PROCESO Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

El cierre del proceso de selección se llevará a cabo de conformidad con el acto administrativo de apertura y el cronograma señalado en el SECOP II y adendas si las hubiere.

1.2.8. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTAS

La propuesta deberá ser presentada a través del SECOP II, idioma castellano y deberá ser presentada dentro del plazo establecido, teniendo en cuenta la guía de presentación de ofertas publicada por Colombia Compra Eficiente en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedor.pdf

1.2.9. PRÓRROGA DEL CIERRE DEL PROCESO

Cuando la Defensa Civil Colombiana lo estime conveniente, o por solicitud de los interesados, se podrá prorrogar el plazo comprendido entre la apertura y el cierre del proceso de selección, antes de su vencimiento. La petición de prórroga se elevará ante el Ordenador del Gasto, con una antelación mínima de un (1) día hábil a la diligencia de cierre, con el fin de comunicar la decisión sobre la misma a los demás interesados.

1.2.10. TÉRMINO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Defensa Civil Colombiana realizará la verificación y evaluación de la(s) propuesta(s) dentro del término señalado en el cronograma “Datos del Proceso”. Dentro de ese término, evaluará las propuestas y podrá solicitar a los proponentes en igualdad de condiciones hasta la adjudicación, las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables.

Cuando a juicio de la Defensa Civil Colombiana, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas no permita concluir esta etapa, la entidad podrá prorrogarlo.

1.2.11. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, NO podrán ser reveladas a los proponentes, ni a terceros, hasta que LA ENTIDAD comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

1.2.12. INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y/O DOCUMENTOS SUBSANABLES

La Defensa Civil Colombiana publicara en el SECOP II el informe de evaluación de las ofertas y las mismas para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán hacerse por escrito dentro del término señalado.

Así mismo, se dará aplicabilidad al parágrafo 1° del artículo 5 de la ley 1882, el cual establece: “*La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al*

proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

Por lo anterior, los proponentes podrán subsanar las observaciones de los comités evaluadores hasta la fecha límite para la presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación, indicada en el cronograma del proceso.

En dichos informes se señalará si la propuesta fue ACEPTADA o RECHAZADA (CUMPLE O NO CUMPLE – HABILITADO O NO HABILITADO).

Las observaciones o aclaraciones al informe de evaluación deben ser enviadas únicamente a través del SECOP II, teniendo en cuenta la guía de presentación de ofertas ubicada en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_observaciones_proveedor.pdf

En caso que la plataforma SECOPII presente situaciones o inconvenientes que afecten el trámite de información a través de la plataforma SECOPII, los oferentes deben dar cumplimiento a lo señalado en el "Protocolo de Indisponibilidad SECOPII" el cual puede ser consultado en la página www.colombiacompra.gov.co

1.2.13. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate en el puntaje de dos o más ofertas, la Defensa Civil Colombiana dará aplicación a lo contenido en el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, que señala: "Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Los siguientes criterios se utilizarán de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Decreto 1860 de 2021, artículo 3 – Adición artículo 2.2.1.2.4.2.17.	FORMA DE ACREDITAR LOS CRITERIOS
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
2.1. Mujer víctima de violencia intrafamiliar	Se acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
2.2. Personas jurídicas	• Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. • Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores (Mujer cabeza de familia – Mujer víctima de violencia intrafamiliar)
2.3. Proponentes Plurales	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
NOTA 1: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.	• Certificado expedido por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona de cada una de las personas que se pretendan certificar señalando que las mismas hayan sido contratadas con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año. • interés expresa por parte del oferente donde indique que se compromete a mantener dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
3.1. Si la propuesta es presentada por oferente plural:	El integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
NOTA 2: El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. • Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

4.1. Proponentes plurales	Su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
NOTA 3: En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	• La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. • Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. • Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. • El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. • Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
5.1. Proponentes Plurales	• Su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. • Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. • Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. • En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
NOTA 4: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación	Presentar copia de **alguno** de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, **ii)** El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, **iii)** El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **iv)** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
6.1. Personas jurídicas	En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los

	documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
6.2. Proponentes Plurales	Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero del numeral 6, artículo 2.2.1.2.4.2.17., y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
NOTA 5: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración	• Se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo (2.2.1.2.4.2.17) • Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata este numeral lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
7.1. Ó por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración	• El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. • Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. • Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
NOTA 6: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	• Para Mipyme la acredutación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. • Para Cooperativas o Asociaciones Mutuales se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
8.1. Proponentes Plurales	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

	En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
10.1. Proponente Plural	Se preferirá esta siempre que: 1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad -BIC-, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	De persistir el empate, los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, de tela que será la seleccionada. **Nota:** Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador.

1.2.13.1. Existencia de Trato Nacional:

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1° de la ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del decreto ley

019 de 2012 y el artículo 2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015, que a la letra dice *"La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia"*.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

1. Lugar y fecha de expedición de la certificación;
2. Número y fecha del Tratado;
3. Objeto del Tratado;
4. Vigencia del Tratado, y
5. Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el Secop de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

1.2.14. CAUSALES DE RECHAZO O NO EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. Cuando el proponente no haya cumplido ni acreditado los requisitos habilitantes (requisitos de participación1), es decir, los relativos al oferente de capacidad jurídica, de capacidad financiera, experiencia y organización, con las formalidades y condiciones señaladas en los pliegos
2. Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal o el representante legal se encuentre incurso en alguna (s) de las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
3. La realización de prácticas restrictivas del mercado que limiten, impiden o busquen generar una ventaja en el proceso de selección, vulnerando el principio de pluralidad y concurrencia libre de oferentes como la presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o

1 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección "C". Sentencia del 26 de febrero de 2014, exp. 25.804

individualmente o los acuerdos comerciales o pactos que busquen monopolizar el mercado.

4. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influido, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
5. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
6. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente de acuerdo con el cronograma establecido en la plataforma SECOP II.
7. Cuando la oferta haya sido calificada como inhábil, entendiéndose como oferta hábil aquellas que cumplen en su totalidad con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros, económicos y de experiencia exigidos en el presente pliego de condiciones.
8. Cuando la propuesta contenga datos tergiversados, que induzcan en error a la administración, sin que hayan sido aclarados, explicados o sin que medie justificación razonable del proponente.
9. Cuando el proponente no presente junto con la oferta la garantía de seriedad de la propuesta.
10. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros requeridos en el pliego de condiciones.
11. Cuando no oferte las cantidades mínimas requeridas para cada ítem por la entidad en los casos en que sea aplicable.
12. Cuando no se ofrezca con la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos en el formulario No. 2 “Especificaciones Técnicas Mínimas Excluyentes” en los casos en que sea aplicable.
13. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial establecido por la entidad
14. La Entidad Estatal no tendrá en cuenta las ofertas que un proponente plural presente desde la cuenta de uno de sus integrantes.
15. Cuando el comité evaluador recomiende rechazar la oferta por considerarla artificialmente baja previa la solicitud de explicación correspondiente.

Nota: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura Contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por la entidad hasta el término de traslado del informe de evaluación.

1.2.15. REGLAS APLICABLES AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

a. En caso de existir documento adicional de propuesta económica en la oferta se tomará únicamente el valor indicado en la plataforma.
b. Se verificarán las operaciones aritméticas del contenido de la propuesta en lo correspondiente a precios; si presenta errores aritméticos, se corregirán, en todo caso no

podrá superar el presupuesto oficial con IVA. El valor corregido se tendrá en cuenta tanto para la evaluación como para la adjudicación.

c. Tenga en cuenta que, en caso de considerarlo necesario, la Entidad puede requerirle explicación con el fin de determinar que los valores ofrecidos en su propuesta, no son artificialmente bajos, lo anterior, dando aplicabilidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía de Colombia Compra Eficiente que haya emitido sobre el particular.
d. Será única y exclusivamente responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al formular la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o perdidas que se deriven de los mismo.
e. La propuesta deberá presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992, modificado por la Ley 1328 de 2009.

1.2.16. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, se deberá aplicar la Guía de Colombia Compra Eficiente dispuesta para tal fin. Entre otras acciones:

Deberá llamar a la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la mesa de servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Enviar antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico al grupo administrativo oriana.hassig@defensacivil.gov.co y angie.rodriguez@defensacivil.gov.co informando esta situación; el número de proceso; y el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta.

Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del proceso de contratación, el oferente puede presentar su oferta vía correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al cierre.

Todas las demás acciones establecidas en la Guía de Indisponibilidad.

1.2.17. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

La Entidad declarará desierto el presente proceso en los siguientes casos:

- Cuando la totalidad de las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias.
- Cuando no se presenten ofertas al momento del cierre.
- Cuando no se han recibido manifestaciones de interés en participar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura.

- ❖ Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior, se realizará de conformidad con las disposiciones vigentes.

1.2.18. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección, la efectuará el Ordenador del Gasto, mediante acto administrativo debidamente motivado, de conformidad con las disposiciones vigentes, previo concepto del Comité Asesor de Licitaciones y Contratos. La adjudicación del presente proceso se hará de forma global.

El plazo para efectuar la adjudicación del contrato derivado del presente proceso de selección será de acuerdo con el cronograma del proceso. LA ENTIDAD adjudicará el contrato a la propuesta más favorable que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

En caso que se presente una única oferta, la Defensa Civil Colombiana dará aplicabilidad a lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6- Adjudicación con oferta única, del Decreto 1082 de 2015, que establece:

> *"La Entidad puede adjudicar el contrato, cuando solo se haya presentado una oferta, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones" (...)*

El acto de adjudicación es irrevocable en principio (salvo la disposición del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007) y sobre él no procede recurso alguno y obliga legalmente tanto a la entidad como al adjudicatario, salvo que ocurra inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

1.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.3.1 OBJETO

CONTRATAR EL SERVICIO PROFESIONAL DE REVISORÍA FISCAL, EN CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DEL BUEN GOBIERNO ESTABLECIDAS POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

1.3.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente proceso es de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE. ($59.540.352), IVA INCLUIDO Y DEMAS IMPUESTOS, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13426 del 11 de febrero de 2026 por un valor de SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($63.000.000) IVA incluido con cargo al rubro A-02-02-02-008-002, SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES.

1.3.3 FORMA DE PAGO

1.3.3.1 LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, cancelará el valor del contrato por mensualidades vencidas conforme a los entregables (Informe de actividades mensuales) dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes, previa radicación completa ante la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA de la totalidad de los documentos y los trámites administrativos y financieros a que haya lugar; para tal fin se debe anexar:

- Acta de inicio (Para el primer pago)
- Factura electrónica de venta (La cual deberá cumplir con los requisitos legales señalados en la Resolución 00042 de 5 de mayo de 2020 de la DIAN), así mismo, deberá cumplir con los requisitos legales.
- Certificación de recibo del objeto contractual debidamente firmada por el supervisor del contrato.
- Planilla única donde conste el pago de las obligaciones de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión y ARL si a esto hay lugar.)
- Informe de actividades

Nota 1: El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye a la Defensa Civil Colombiana como deudora o morosa en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectué el contratista quien deberá publicar los documentos solicitados en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

1.3.4 PLAZO DE EJECUCION

Será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que supere el 31 de diciembre de 2026.

1.3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Será en las instalaciones de la Defensa Civil Colombiana, ubicada en la calle 52 No. 14-67, en la ciudad de Bogotá.

1.3.6. FIRMA DEL CONTRATO

El contrato debe ser firmado por el oferente adjudicatario de acuerdo con el cronograma del proceso, previa notificación por parte de la entidad usando la plataforma transaccional SECOP II.

Si por algún motivo no se pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta, el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la garantía de seriedad que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

Para la firma del contrato debe tener en cuenta la guía de gestión contractual publicada en el SECOP II, en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_gestion_contractual_proveedores.pdf.

1.3.7. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.3.1 del decreto 1082 de 2015, los requisitos son:

ASPECTO CONTRACTUAL	REQUISITO
Perfeccionamiento	Suscripción del Contrato
Ejecución	Constitución y aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal

1.3.8. GARANTÍAS CONTRACTUALES

El adjudicatario debe constituir garantías solicitadas a favor de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA con NIT. 899.999.717-1, Dirección: Calle 52 No. 14-67 Teléfono: 3199000, de acuerdo con el cronograma del proceso

GARANTÍA	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA	INDICAR APLICABLES AL PROCESO
CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	A partir de la suscripción del contrato hasta el término de ejecución y cuatro (04) meses más.	**APLICA**
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	A partir de la suscripción del contrato hasta el término de ejecución y cuatro (04) meses más	**APLICA**
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	A partir de la suscripción del contrato hasta el término de ejecución y tres (3) años más.	**APLICA**

1.3.9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación será con arreglo a lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, así:

CAUSALES	TÉRMINO
Expiración del término previsto para la ejecución del contrato	Al vencimiento del plazo de entrega o de ejecución pactado (cuatro (4) meses siguientes al término del contrato).
Cuando exista una causal para ello	En el evento que ocurra
Por mutuo acuerdo entre las partes	
De forma unilateral	Dentro de los dos meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución previa notificación y convocatoria del contratista o dentro de los dos años siguientes sino se ha efectuado la liquidación en los términos del artículo 11 de la ley 1150 de 2007

Nota: Para efectos de la liquidación del negocio jurídico el contratista debe acreditar mediante comprobante de pago estar al día en los aportes de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 4 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 50 ley 789 de 2002.

1.3.10. RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	General	Interno	Selección	Operacional	Los requisitos habilitantes no son los apropiados para el proceso de contratación y es posible no encontrar proponentes que los cumplan.	No garantizar pluralidad de oferentes	3	2	5	Medio	Comité Estructurador Técnico	Realizar los ajustes necesarios a los requisitos habilitantes de acuerdo a las observaciones presentadas por los interesados	2	2	4	Bajo	No	Jefe de la dependencia responsable de la necesidad	A partir del plazo de presentación de observaciones	Con la publicación de los pliegos definitivos y la publicación del formulario de respuesta a las observaciones	Con la aprobación de las modificaciones en el Pliego Definitivo por parte del Jefe de la dependencia dueña de la necesidad	Publicación del Pliego Definitivo
2	Específico	Externo	Contratación	Operacional	No se amplía la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta dentro de los 3 días hábiles siguientes a la solicitud de prórroga del plazo para suscribir el contrato	No garantizar el inicio de la ejecución del contrato	3	4	7	Alto	Oferentes	Transferir el riesgo. Los oferentes interesados deben constituir garantía de seriedad equivalente al 10% del valor del Presupuesto oficial estimado del proceso de contratación	1	2	3	Bajo	No	Comité Jurídico evaluador	Desde la radicación de las ofertas	Con la presentación del informe jurídico de evaluación	En la audiencia de presentación de informes por los comités evaluadores	De acuerdo a cronograma del proceso
3	Específico	Externo	Contratación	Operacional	Se retira la oferta por alguno de los oferentes después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas	Si se trata de único oferente, puede generar la declaratoria de desierto del proceso	3	4	7	Alto	Oferentes	Transferir el riesgo. Los oferentes interesados deben constituir garantía de seriedad equivalente al 10% del valor del Presupuesto oficial estimado del proceso de contratación	1	2	3	Bajo	No	Comité Jurídico evaluador	Desde la radicación de las ofertas	Con la presentación del informe jurídico de evaluación	En la audiencia de presentación de informes por los comités evaluadores	De acuerdo a cronograma del proceso
4	Específico	Externo	Contratación	Operacional	No se realiza la firma del contrato por parte del oferente	No garantizar el inicio de la ejecución del contrato	3	4	7	Alto	Oferentes	Transferir el riesgo. Los oferentes interesados deben constituir garantía de seriedad equivalente al 10% del valor del Presupuesto oficial estimado del proceso de contratación	1	2	3	Bajo	No	Comité Jurídico evaluador	Desde la radicación de las ofertas	Con la presentación del informe jurídico de evaluación	En la audiencia de presentación de informes por los comités evaluadores	De acuerdo a cronograma del proceso
5	Específico	Externo	Contratación	Operacional	No se otorga dentro del término previsto la garantía de cumplimiento del contrato por parte del oferente adjudicatario	No garantizar el inicio de la ejecución del contrato en los términos previstos para cumplir con los requisitos de ejecución del contrato (aprobación de garantía única)	3	4	7	Alto	Oferentes	Transferir el riesgo. Los oferentes interesados deben constituir garantía de seriedad equivalente al 10% del valor del Presupuesto oficial estimado del proceso de contratación	1	2	3	Bajo	No	Comité Jurídico evaluador	Desde la radicación de las ofertas	Con la presentación del informe jurídico de evaluación	En la audiencia de presentación de informes por los comités evaluadores	De acuerdo a cronograma del proceso
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato.	Incumplimiento del contrato	3	4	7	alto	Contratista	Transferir el riesgo. El Contratista debe constituir garantía de cumplimiento del contrato con una vigencia a partir de la firma del contrato hasta el término de ejecución y cuatro (04) meses más equivalente al 30% del valor del contrato	2	2	4	Bajo	SI	supervisor	A partir del inicio de ejecución del contrato	Hasta realizar el Acta de liquidación del contrato	Mediante los informes mensuales de supervisión	Mensual

7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Se presentan observaciones por mala calidad en el servicio	Durante la ejecución del contrato surgen observaciones por fraude o por información contable inexacta afectando la reputación de la entidad	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Transferir el riesgo. El Contratista debe constituir garantía de Calidad del Servicio del contrato con una vigencia a partir de la firma del contrato hasta el término de ejecución y doce (12) meses más equivalente al 50% del valor del contrato	2	2	4	Riego bajo	No	supervisor	A partir del inicio de ejecución del contrato	Hasta realizar el Acta de liquidación del contrato	Mediante los informes mensuales de supervisión	Mensual
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista frente al personal requerido para la ejecución del contrato	Afectación en la ejecución del contrato por falta de disponibilidad necesaria del equipo de trabajo que requiere la entidad	3	3	6	Alto	Contratista	Transferir el riesgo. El Contratista debe constituir garantía de Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales con una vigencia a partir de la firma del contrato hasta el término de ejecución y tres (03) años más, equivalente al 5% del valor total del contrato	2	2	4	Riego Bajo	Sí	Supervisor	A partir del inicio de ejecución del contrato.	Hasta la vigencia de la póliza	De acuerdo a lo señalado en el art 34 del Código Sustantivo del trabajo	Por iniciativa de los afectados
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato.	Incumplimiento del plazo de ejecución	3	3	6	Alto	Contratista	Se debe incorporar en el contrato cláusulas	2	1	4	bajo	SI	Supervisor	Durante la ejecución del contrato, con la debida antelación.	Cuando se realice la entrega dentro del término.	Entregables de acuerdo con el cronograma del proceso	De acuerdo con el cronograma
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de pago, salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales del personal asociado al contratista	Afectación al personal del contratista por el no pago de su labor.	2	2	4	bajo	Contratista	Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	2	2	4	bajo	SI	Supervisor /grupo Administrativo	Durante la ejecución del contrato, con la debida antelación.	Cuando se realice la entrega dentro del término.	Verificación e informe del supervisor	mensual

CAPÍTULO No. 2
CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA PROPUESTA A PRESENTAR

2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo contenido en el **Formulario No. 1** "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el Representante Legal o apoderado que se encuentre debidamente facultado por la junta de socios o por quien corresponda.

- Si la propuesta es presentada por una unión temporal o consorcio, ésta debe venir suscrita por el representante de la unión o el consorcio, debidamente facultado en los términos de Ley.
- Para efectos de personas naturales deben ser suscritos por los mismos o su apoderado.

2.1.2. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, debe anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, debe anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

2.1.3. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O DE QUIEN SUSCRIBA LA PROPUESTA

Se deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía debidamente actualizada del Representante Legal y/o apoderado, de acuerdo con lo ordenado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

2.1.4. ACREDITAR LA SITUACION MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O DE QUIEN SUSCRIBA LA PROPUESTA

Acreditar la situación militar, si el oferente es persona natural, varón menor de 50 años de edad, Igualmente se solicitará para el representante legal y/o apoderado de la persona jurídica, unión temporal o consorcio, si es hombre menor de 50 años.

En todo caso, la Defensa Civil Colombiana por intermedio del Comité Jurídico realizará verificación del cumplimiento de esta obligación de conformidad con el artículo 42 de la ley 1861 de 2017.

2.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Se deberá allegar certificado expedido por la autoridad competente, vigente con una expedición, no superior a 30 días, anterior al cierre del proceso, el cual deberá allegarse de conformidad con la naturaleza jurídica del proponente, así:

PERSONAS NATURALES - ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Si el proponente es persona natural debe anexar los siguientes documentos básicos:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si la propuesta es presentada por persona natural sin establecimiento de comercio.
2. En caso que cuente con establecimiento de comercio además debe adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil renovado en el presente año, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio.

Nota: Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deben aportar el documento que acredite la inscripción correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA:

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de cierre del plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de contratación, conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deben cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva.
2. Matricula mercantil debidamente renovada.
3. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
4. El objeto social señalado en el certificado de existencia y representación legal debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

5. Acreditar la capacidad del representante legal o apoderado para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido.
6. Cuando el representante legal, tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario
7. En caso de que la propuesta deba ser suscrita por persona diferente al Representante Legal, anexar justificación indicando las razones de ausencia temporal de éste.

Para los anteriores casos la vigencia es de máximo 30 días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO:

Se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

REQUISITOS:

1. Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deben presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio en el cual conste: su existencia, objeto, vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. En defecto de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes
2. Acreditar que la duración de la persona jurídica extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.
3. Acreditar la capacidad del representante legal o apoderado para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
4. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que permita a la persona jurídica la celebración y

ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado:

1. Para presentar la propuesta.
2. Participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido.
3. Suministrar la información que le sea solicitada.
4. Demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del Proceso.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Se entienden como dos o más personas que en forma conjunta presentan propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato

REQUISITOS:

1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la unión temporal en la propuesta y ejecución de las obligaciones atribuidas al Oferente por el contrato ofrecido.
2. Acreditar que la duración del consorcio o uniones temporales no sea inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.
3. Acreditar la existencia, y representación legal de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, la presentación de la propuesta, la celebración y ejecución del contrato.
4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tengan un término mínimo remanente de duración, de dos (2) años, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.
5. Acreditar con el Registro Único Tributario el número de identificación tributaria de cada una de las empresas que conforman las Uniones Temporales y Consorcios.

6. La designación de un representante facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente, deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
8. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.
9. En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas los miembros de la asociación deben establecer la modalidad en que se presentan ya sea en consorcio o unión temporal. En el evento de presentarse propuesta bajo la modalidad de unión temporal, deberán señalarse los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la ejecución del contrato. La responsabilidad es solidaria, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones se impondrán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal en la ejecución del contrato.

Nota: Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la *"abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros*", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

APODERADO

Si la propuesta se presenta por intermedio de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado a través del respectivo poder que así lo acredite.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes.

2.1.6. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

Documento vigente y actualizado a la fecha de cierre del presente proceso y en firme antes de la adjudicación del presente proceso, con la información financiera a 31 de diciembre de 2023.

La fecha de la información financiera del RUP de las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia que requieren la inscripción en este Registro, corresponderá a la del último Balance General y Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen.

Todos los integrantes de un consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación escogida, deben acreditar individualmente el requisito anterior.

Si el proponente o el integrante de un proponente plural es una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentará para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y de la Capacidad Organizacional, el último Balance General y el Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen. Los Estados Financieros deben estar acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados a la moneda legal colombiana, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, e indicando la tasa de conversión; igualmente, deben estar firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido, adjuntando el certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional del mismo contador, expedido por la Junta Central de Contadores.

Cuando la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA requiera hacer claridad sobre alguna cifra de los Estados Financieros aportados por una empresa extranjera, le solicitará allegar las Notas informativas y demás anexos necesarios para la respectiva aclaración.

2.1.7. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

El objeto del Contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84111600	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de contabilidad y auditorias	Servicios de auditoría
84111500	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de contabilidad y auditorias	Servicios contables
84111802	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de contabilidad y auditorias	Asuntos y preparación de impuestos

2.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Presente la garantía de seriedad del ofrecimiento observando lo siguiente:

2.1.9. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del monto del presupuesto oficial estimado y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza.

De conformidad con lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad establece como factor habilitante diferencial PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES que, la garantía deberá ser constituida por el **DIEZ (10%) POR CIENTO** DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 *"Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta"*.

La Defensa Civil Colombiana hará efectiva la Garantía de seriedad de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en la cual establece que la garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso, los cuales se señalan a continuación: "Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento". La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

i. **La garantía debe estar acompañada del recibo o constancia de pago de la prima, o constancia de que la póliza no expirará por falta de su pago o por revocación unilateral.**
ii. Que sea otorgado por los oferentes de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros.
iii. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa.

1) El proponente por la sola presentación de la propuesta, autoriza a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

2) Toda consulta debe formularse a través del Portal de Contratación SECOP II. **En ningún caso la Defensa Civil Colombiana atenderá consultas formuladas por un medio diferente al mencionado, ni telefónicas ni personales**. Cualquier acuerdo que se haga entre un funcionario o contratista de la Defensa Civil Colombiana respecto del proceso de selección, de ninguna manera compromete a la Entidad, toda vez que la misma solo se pronuncia a través del Comité Evaluador que para el efecto se conforme y por los medios antes mencionados.

3) Toda comunicación enviada por los proponentes o interesados, **debe hacerse a través de la plataforma del SECOP II.**

4) De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

5) Los proponentes deberán verificar permanentemente a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co, plataforma del SECOP II, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo. **Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.**

NOTA 1: El Parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 establece que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

El proponente debe constituir y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015, así:

DATOS	
BENEFICIARIO	**DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**
NIT BENEFICIARIO	**899999717-1**
DIRECCION	**CALLE 52 No. 14-67 Bogotá**
TELEFONO	**3199000**
VALOR ASEGURADO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total ofertado para el presente proceso de selección.
VIGENCIA	Desde la fecha de cierre del proceso hasta por noventa (90) días calendario. En cualquier caso, que dicho término sea superior el proponente deberá ampliar la vigencia.
RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO	• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente Adjudicatario. • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando los términos previstos en los pliegos para la adjudicación y para la suscripción del contrato se prorroguen, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. • La falta de otorgamiento por parte del proponente adjudicado, de la garantía única exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. • El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Nota 1: Si es un proponente plural, la garantía debe ser presentada de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del decreto 1082 de 2015.

Nota 2: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero de artículo 5º de la ley 1882 de 2018.

2.1.10. CUMPLIMIENTO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el oferente, debe allegar:

N°	DOCUMENTO	PERSONA	REQUISITO
1	Certificación pago seguridad social y parafiscales	**JURÍDICA**	Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal en la cual conste estar al día en el pago de seguridad social y aportes parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.
		NATURAL	Declaración juramentada, donde certifiquen que a la fecha de presentación de la oferta están al día en sus obligaciones frente al pago de seguridad social y aportes parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.
2	Comprobante de pago del cumplimiento de obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal	**JURÍDICA**	Comprobantes de pago de las obligaciones de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF Y SENA (planilla pila), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.
		NATURAL	

Nota: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

2.1.11. FACTOR DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad establece como factor habilitante diferencial para la participación de las mujeres, alguno o algunos de los siguientes aspectos relacionados:

Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía deberá ser constituida por el diez (10%) por ciento del valor del presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 *"Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta"*.

2.1.12. FACTOR DIFERENCIAL PARA MIPYMES

De conformidad con lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad establece como factor habilitante diferencial alguno o algunos de los siguientes aspectos relacionados:

Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía deberá ser constituida por el diez (10%) por ciento del valor del presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 “Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta”.

2.1.13. FACTOR DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo señalado en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 el cual modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual en su artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. establece: Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional

2.1.14. VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL OFERENTE.

El Comité Jurídico verificará que el oferente no se encuentre incluido en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, emitido por la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República, de conformidad con la ley 610 de 2000.

Así mismo, se verificará los antecedentes disciplinarios del oferente en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad - SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

La vigencia es de máximo 90 días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

2.1.15. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS CNPC.

El Comité Jurídico verificará que el oferente no registre asuntos pendientes con las autoridades judiciales y no se encuentre vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

La vigencia es de máximo 30 días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

2.1.16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La verificación del diligenciamiento del **Formulario No. 3**, Compromiso Anticorrupción, corresponde al Comité Jurídico evaluador, quien corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos.

2.1.17. COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

El oferente debe allegar junto con la propuesta el **Formulario No. 8 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**, el cual hará parte integral del contrato.

2.1.18. PACTO DE INTEGRIDAD

El Pacto en sí es un documento que establece los compromisos que adquieren la administración y las empresas participantes en los procesos de contratación de mantener una conducta íntegra y ser lo más transparente posible sobre el proceso de contratación en el que participan. Además, la novedad es que se involucra a un observador independiente, por lo general uno o varios expertos, cuyo rol es supervisar el concurso, la adjudicación y la ejecución del contrato. Con ello se ofrece una garantía adicional a los controles de la administración y se mejora la rendición de cuentas pública

El oferente debe allegar junto con la propuesta el **FORMULARIO No. 9. PACTO DE INTEGRIDAD**.

2.1.19. Declaración de situaciones de control (se debe entregar mediante mensaje a través de SECOP II, no mayor a un (1) día hábil posterior al cierre y a la publicación de la lista de oferentes).

NOTA 1: La entidad verificará la información correspondiente a antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales en las páginas web de Contraloría, Procuraduría, Personería de Bogotá y Policía Nacional, y en caso de aparecer reporte que impida celebrar el contrato se dejará constancia del inhabilitante y /o causal de rechazo respectiva, lo cual se publicará con el informe de verificación.

NOTA 2: La entidad verificará que el representante legal, o el suplente, según el caso, de la persona jurídica del oferente, se encuentre al día en el pago de multas, de conformidad con el numeral 4, del Artículo 183 Código Nacional de Policía y Convivencia - Ley 1801 de 2016, corregido por el Decreto 555 de 2017. De encontrarse reportado o en mora en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, será inhabilitado jurídicamente.

NOTA 3: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

NOTA 4: La Entidad realizará la verificación correspondiente de las situaciones de control a los proponentes presentados, en atención a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024.

2.2. DOCUMENTOS Y PARÁMETROS DE CONTENIDO FINANCIERO

2.2.1. DOCUMENTOS FINANCIEROS

LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN ESTE NUMERAL SON VERIFICABLES Y COMO TAL SE CONSTITUYEN EN UN REQUISITO HABILITANTE PARA LA PARTICIPACIÓN EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la ley 1150 de 2007, se verificará la capacidad financiera de los oferentes, a partir de los indicadores definidos en el decreto 1082 de 2015, información que se verificará en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – RUP.

2.2.2. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente debe anexar entre los documentos de la propuesta, el formulario de inscripción del Registro Único Tributario RUT y/o Certificado de la Información Básica del Contribuyente expedido por la DIAN, según la resolución No. 139 del 21 de noviembre de 2012.

2.2.3. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA RIT

Es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, para Bogotá, decretos distritales 807 de 1993 y 422 de 1992.

El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro de Información Tributaria - RIT expedido por la Secretaría de Hacienda de Bogotá.

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes bebe presentar este documento.

Nota: Este documento lo deben presentar únicamente los oferentes con domicilio en la ciudad de Bogotá.

2.2.4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR Y REVISOR FISCAL

Junto con la propuesta, el oferente debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del Contador y del Revisor Fiscal (si lo hay), que suscriben y dictaminan los Estados Financieros Básicos. Cuando la revisoría fiscal sea ejercida por una persona Jurídica, debe anexar el certificado de antecedentes disciplinarios tanto para la sociedad de contadores como para quien firma en su nombre, dichos certificados deben estar vigentes al cierre del presente proceso, con una antelación no mayor a 90 días calendario.

2.2.5. CERTIFICACION BANCARIA

El proponente del presente proceso deberá informar y allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, para efectos del pago del contrato por parte del MDN – DEFENSA CIVIL COLOMBIANA

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la Resolución de adjudicación del contrato, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al M.D.N – DEFENSA CIVIL COLOMBIANA l el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos.

2.2.6. INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTES

De conformidad con el numeral 1° del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el cual señala: *"1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (...)"*. Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

DOCUMENTOS: Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva con la información financiera.

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, La Defensa Civil Colombiana verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia: La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial, de organización y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP"; ésta información corresponde al Balance General y Estado de Resultados con corte a 31 de diciembre de 2023.

CONSIDERACIONES ADICIONALES: La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto 019 de 2012).

Cuando La Defensa Civil Colombiana en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por La Defensa Civil Colombiana.

Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-4 de Colombia Compra Eficiente; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.
Los oferentes extranjeros deberán presentar: el Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del **último periodo contable**, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior. En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las **empresas matrices.**

Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:
ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total

PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman
El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:
INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS DE INTERESES

1. De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente ó por una **auditoría externa del país de origen** con su correspondiente traducción oficial al castellano.
2. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos
3. El CONTADOR PÚBLICO que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
4. Cuando la Defensa Civil Colombiana en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Defensa civil colombiana. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la Defensa Civil Colombiana puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.
5. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país ó de una auditoría externa del país del oferente.
6. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consular izada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.
7. Las disposiciones de esta solicitud de oferta, en cuanto a oferentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
8. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la “Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el

certificado de “apostilla” por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

INDICADORES:

Para el presente proceso de selección, la estructuración de los indicadores capacidad financiera, se realizó con base en el Análisis del Sector; tomando como referencia la información consignada en el RUP de las empresas con las que se estableció el presupuesto del proceso “Cotizaciones del mercado”, de igual forma, se obtuvo una muestra de las empresas que se encuentran registradas en el Directorio de Proveedores de Colombia Compra Eficiente bajo el codigo del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), solicitado en el presente proceso.

En cumplimiento al Decreto N° 579 de 2021, *“Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”*, la Defensa Civil Colombiana, realizará la verificación de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con la información vigente y en firme en el RUP con corte al 31 de diciembre del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de uno de los últimos tres (3) años.

Decreto 1041 de 2022 del 21 de junio de 2022 por lo cual se Adiciona parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónese el parágrafo transitorio 3 al artículo 2.2.1.1.1.5.2. De la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores financieros o como también se conocen en el área de la economía y finanzas, son probablemente una de las herramientas o instrumentos que se utilizan con mayor

frecuencia en el Análisis Financiero para poder hacer un análisis de la información obtenida de los Estados Financieros. Los indicadores son entonces uno de los métodos más utilizados debido a que tiene la capacidad de poder medir la eficacia y el comportamiento que tiene una empresa, y además ayudan a realizar una adecuada evaluación de la condición financiera, desempeño, tendencias y variaciones en las principales cuentas de una empresa. Un indicador financiero es una relación que se da en cifras con respecto a los estados financieros e informes contables que tiene una empresa para poder reflejar objetivamente la manera en la que se comporta la misma. Es el medio que se utiliza para poder reflejar la forma de comportarse de una organización y de sus partes. Los indicadores financieros pueden ser:

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ITEM	INDICADORES
1	LIQUIDEZ
2	ENDEUDAMIENTO
3	RAZON DE COBERTURA DE INTERES
4	CAPITAL DE TRABAJO

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ITEM	INDICADORES
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO

En lo que respecta a los indicadores financieros que serán requeridos en el presente proceso cabe precisar que se proyectan de formas adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato y su forma de pago, los cuales se encuentra dentro de los márgenes, disposiciones

metodológicas vigentes y son acordes a los requerimientos financieros de los contratos suscritos en vigencias anteriores.

INDICADORES: Los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del Proponente Nacional y Extranjero parten de un análisis, tomando como referencia la **SIIS (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCIETARIA).**

La **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** establece las condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes de los procesos de contratación para reflejar la respectiva salud financiera y organizacional, permitiendo evaluar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. De igual manera, para establecer las condiciones mencionadas, se realizó un análisis del comportamiento del sector de acuerdo con la naturaleza del proceso de contratación, su valor, plazo y forma de pago. Por lo anterior, la caracterización del sector se realizó con la información reportada por las empresas a la Superintendencia de Sociedades y para lo cual, en atención a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU se identificaron las actividades a corte 31 de diciembre 2022, donde nos arroja la muestra de 55 empresas, estableciendo los indicadores más favorables para el cumplimiento del objeto a contratar, y facilitando una amplia participación y pluralidad de oferentes:

- M6920 - Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria

Nombre o Razón Social	Fecha Corte	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Ganancia (Pérdida) Operacional	Costos Financieros
ERNST & YOUNG AUDIT SAS	2022-12-31	63.179.233,00	77.096.432,00	38.526.007,00	48.544.025,00	28.552.407,00	17.368.597,00	9.717.274,00
CARVAJAL SERVICIOS COMPARTIDOS S.A.S.	2022-12-31	17.754.371,00	20.799.045,00	9.691.469,00	10.544.834,00	10.254.211,00	756.925,00	173.473,00
RUSSEL BEDFORD GCT S.A.S	2022-12-31	2.976.607,00	9.386.944,00	1.685.193,00	4.593.926,00	4.793.018,00	539.654,00	424.525,00
ERNST & YOUNG SAS	2022-12-31	114.315.858,00	143.287.578,00	68.499.605,00	78.635.672,00	64.651.906,00	43.173.444,00	15.301.593,00
Deloitte Ltda	2022-09-30	1.396.586,00	1.398.165,00	700.187,00	765.129,00	633.036,00	(164.256,00)	117,00
TOWER CONSULTING WORLDWIDE SAS	2022-10-31	547.508,00	1.202.264,00	557.303,00	557.303,00	644.961,00	255.893,00	35.830,00
CAUSO SAS	2022-12-31	28.211,00	183.644,00	2.749,00	2.749,00	180.895,00	85.840,00	1.556,00

ALFREDO LOPEZ Y CIA SAS BIC	2022-12-31	1.067.121,00	1.994.010,00	650.827,00	1.079.584,00	914.426,00	254.388,00	80.787,00
GERENCIA Y CONTROL SAS	2022-12-31	1.128.982,00	1.597.168,00	676.694,00	848.717,00	748.451,00	145.962,00	39.456,00
CABADELPA COLOMBIA SA	2022-12-31	733.619,00	846.407,00	597.725,00	623.334,00	223.073,00	51.432,00	25.804,00
AUREN AUDITORES Y CONSULTORES S.A.	2022-12-31	911.087,00	1.429.782,00	635.047,00	740.245,00	689.537,00	158.590,00	92.986,00
A&CO AUDITORIA CONSULTORIA OUTSOURCING & ASESORIA GERENCIAL S.A.S	2022-12-31	4.734.299,00	4.918.082,00	4.776.877,00	4.776.877,00	141.205,00	10.203,00	91.968,00
VALORACION INVERSIONES SAS	2022-12-31	78.836,00	149.837,00	295.970,00	295.970,00	(146.133,00)	(121.008,00)	3.542,00
GONZALEZ CARVAJAL & ASOCIADOS SAS	2022-12-31	408.160,00	419.311,00	267.896,00	270.441,00	148.870,00	19.381,00	5.730,00
FRANCO MURGUEITIO & ASOCIADOS ASESORES Y REVISORES SAS	2022-12-31	1.066.670,00	1.182.910,00	691.264,00	691.264,00	491.646,00	35.092,00	14.989,00
JA DEL RIO S.A.S.	2022-12-31	1.837.131,00	2.029.536,00	480.326,00	480.326,00	1.549.210,00	1.051.991,00	10.850,00
RPIEDRAHITA AUDITORES & ASOCIADOS S.A.S.	2022-12-31	1.840.363,00	2.243.485,00	626.620,00	626.620,00	1.616.865,00	129.393,00	8.022,00
NARIÑO Y ASOCIADOS AUDITORES CONSULTORES S.A	2022-12-31	1.784.290,00	3.723.048,00	364.674,00	515.836,00	3.207.212,00	648.965,00	29.521,00
TF AUDITORES Y ASESORES LTDA BIC	2022-12-31	4.387.677,00	6.580.046,00	1.600.943,00	3.388.749,00	3.191.297,00	212.938,00	418.687,00
CONSULTORIA TOTAL Y CIA LTDA	2022-12-31	1.492.552,00	3.201.609,00	1.587.727,00	2.163.267,00	1.038.342,00	45.019,00	14.107,00
BDO AUDIT SAS BIC	2022-12-31	19.995.165,00	23.620.641,00	11.281.927,00	13.092.359,00	10.528.282,00	1.779.523,00	965.518,00
BECKER Y ASSOCIATES S.A.S	2022-12-31	1.295.952,00	3.173.815,00	509.404,00	1.399.326,00	1.774.489,00	181.013,00	117.599,00
AUDIT & CONSULTING COMPANY	2022-12-31	390.567,00	1.445.058,00	248.405,00	787.386,00	657.672,00	121.858,00	60.947,00

SAS								
JPA COLOMBIA SAS	2022-12-31	606.448,00	1.376.044,00	324.739,00	638.595,00	737.449,00	78.800,00	67.768,00
ACOSTA ARANGO Y ASOCIADOS SAS	2022-12-31	1.751.225,00	1.846.077,00	1.374.947,00	1.374.947,00	471.130,00	403.491,00	30.132,00
INTEGRAL SERVI SAS	2022-12-31	8.953.653,00	25.643.228,00	1.691.330,00	4.774.756,00	20.868.472,00	3.384.803,00	232.428,00
GP SOLUCIONES INTEGRALES	2022-12-31	549.009,00	554.065,00	325.547,00	325.547,00	228.518,00	40.660,00	8.993,00
ARGUELLES AUDITORES & ASOCIADOS SA	2022-12-31	485.304,00	1.083.971,00	130.208,00	446.531,00	637.440,00	305.030,00	83.169,00
JGS & ASOCIADOS SAS EN REORGANIZACION	2022-12-31	608.818,00	655.124,00	1.067.167,00	2.040.484,00	(1.385.360,00)	(230.911,00)	15.383,00
KPMG SAS	2022-12-31	54.930.264,00	56.931.117,00	35.067.467,00	39.265.679,00	17.665.438,00	3.862.966,00	3.045.128,00
DUPLA LEGAL S.A.S.	2022-12-31	1.426.281,00	2.031.572,00	423.464,00	1.069.334,00	962.238,00	176.664,00	74.400,00
PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	2022-12-31	85.771.437,00	86.631.600,00	59.094.367,00	60.077.310,00	26.554.290,00	2.975.224,00	122.401,00
D&A ASESORES EMPRESARIALES SAS	2022-12-31	2.450.620,00	3.722.312,00	437.922,00	1.274.789,00	2.447.523,00	72.386,00	78.206,00
CERON ALVAREZ & ASOCIADOS LIMITADA	2022-12-31	1.816.964,00	2.133.195,00	151.807,00	322.906,00	1.810.289,00	284.403,00	3.011,00
Deloitte S.A.S	2022-12-31	1.056.621,00	1.056.621,00	175.326,00	246.621,00	810.000,00	176.964,00	7,00
TOWER CONSULTING WORLDWIDE SAS	2022-12-31	589.307,00	1.284.504,00	793.449,00	793.449,00	491.055,00	298.524,00	38.262,00
GERMAN MONTENEGRO FAJARDO AUDITORES Y ASESORE SAS	2022-12-31	3.139.557,00	3.139.557,00	1.117.578,00	1.179.209,00	1.960.348,00	360.115,00	12.364,00
SFAI CONSULTING SAS	2022-12-31	1.425.153,00	1.673.202,00	441.663,00	761.505,00	911.697,00	98.093,00	161.265,00
NEXIA MONTES & ASOCIADOS	2022-12-31	3.185.936,00	8.146.657,00	1.148.601,00	2.726.275,00	5.420.382,00	986.331,00	381.852,00

S.A.S								
CYAL MANAGEMENT SAS	2022-12-31	615.336,00	1.448.892,00	454.440,00	875.177,00	573.715,00	42.417,00	48.814,00
GONZALO MILLAN C. & ASOCIADOS, AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS S.A.	2022-12-31	1.280.865,00	1.371.772,00	581.974,00	612.480,00	759.292,00	145.876,00	15.733,00
CONTABLER S.A.	2022-12-31	2.294.430,00	3.054.276,00	2.031.062,00	2.207.458,00	846.818,00	224.760,00	39.684,00
JAHV MCGREGOR SAS	2022-12-31	14.465.718,00	20.858.465,00	4.268.564,00	6.880.273,00	13.978.192,00	3.648.623,00	449.681,00
ASESORIAS Y TRANSACCIONES SAS	2022-12-31	644.347,00	4.338.213,00	1.205.179,00	3.318.741,00	1.019.472,00	103.175,00	82.798,00
BDO OUTSOURCING SAS BIC	2022-12-31	24.871.154,00	34.483.698,00	9.161.242,00	15.428.596,00	19.055.102,00	3.784.124,00	1.385.721,00
AUDITORIA Y CONSULTORIA INTEGRAL S.A.S.	2022-12-31	460.687,00	460.687,00	338.643,00	338.643,00	122.044,00	67.360,00	2.678,00
KRESTON RM SA	2022-12-31	9.119.236,00	13.854.690,00	2.847.154,00	5.685.100,00	8.169.590,00	986.400,00	231.088,00
SANTIAGO SCRAP SAS	2022-12-31	4.439.273,00	4.619.871,00	464.844,00	1.234.897,00	3.384.974,00	2.385.566,00	468.489,00
GMV AUDITORES & CONSULTORES SA	2022-12-31	800.564,00	9.363.101,00	1.069.183,00	2.003.135,00	7.359.966,00	(121.194,00)	13.190,00
ROJAS SERRANO DIAZ SAS	2022-12-31	1.553.499,00	1.996.953,00	104.018,00	904.436,00	1.092.517,00	193.974,00	2.971,00
SAS AUDITORES & CONSULTORES S.A.S	2022-12-31	1.580.314,00	1.762.969,00	158.579,00	253.579,00	1.509.390,00	421.285,00	47.255,00
GUTIERREZ MARQUEZ ASESORES S.A.S	2022-12-31	2.509.989,00	2.553.574,00	128.706,00	128.706,00	2.424.868,00	196.634,00	9.968,00
INTEGRA AUDITORES CONSULTORES S.A	2022-12-31	2.334.022,00	2.570.271,00	513.276,00	513.276,00	2.056.995,00	56.839,00	15.190,00
AMEZQUITA Y CIA SAS	2022-12-31	12.987.146,00	18.147.571,00	3.233.959,00	3.978.675,00	14.168.896,00	1.934.811,00	1.052.471,00
CROWE CO S.A.S.	2022-12-31	17.621.161,0	50.431.802,0	12.886.236,0	34.578.980	15.852.822,0	5.980.325,00	1.985.039,00

		0	0	0	,00	0		

CAPITAL DE TRABAJO (ACT CTE-PAS CTE)	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)
24.653.226,00	1,64	0,63	1,79	0,61	0,23
8.062.902,00	1,83	0,51	4,36	0,07	0,04
1.291.414,00	1,77	0,49	1,27	0,11	0,06
45.816.253,00	1,67	0,55	2,82	0,67	0,30
696.399,00	1,99	0,55	(1.403,90)	(0,26)	(0,12)
(9.795,00)	0,98	0,46	7,14	0,40	0,21
25.462,00	10,26	0,01	55,17	0,47	0,47
416.294,00	1,64	0,54	3,15	0,28	0,13
452.288,00	1,67	0,53	3,70	0,20	0,09
135.894,00	1,23	0,74	1,99	0,23	0,06
276.040,00	1,43	0,52	1,71	0,23	0,11
(42.578,00)	0,99	0,97	0,11	0,07	0,00
(217.134,00)	0,27	1,98	(34,16)	0,83	(0,81)
140.264,00	1,52	0,64	3,38	0,13	0,05
375.406,00	1,54	0,58	2,34	0,07	0,03
1.356.805,00	3,82	0,24	96,96	0,68	0,52
1.213.743,00	2,94	0,28	16,13	0,08	0,06
1.419.616,00	4,89	0,14	21,98	0,20	0,17
2.786.734,00	2,74	0,52	0,51	0,07	0,03
(95.175,00)	0,94	0,68	3,19	0,04	0,01
8.713.238,00	1,77	0,55	1,84	0,17	0,08
786.548,00	2,54	0,44	1,54	0,10	0,06

142.162,00	1,57	0,54	2,00	0,19	0,08
281.709,00	1,87	0,46	1,16	0,11	0,06
376.278,00	1,27	0,74	13,39	0,86	0,22
7.262.323,00	5,29	0,19	14,56	0,16	0,13
223.462,00	1,69	0,59	4,52	0,18	0,07
355.096,00	3,73	0,41	3,67	0,48	0,28
(458.349,00)	0,57	3,11	(15,01)	0,17	(0,35)
19.862.797,00	1,57	0,69	1,27	0,22	0,07
1.002.817,00	3,37	0,53	2,37	0,18	0,09
26.677.070,00	1,45	0,69	24,31	0,11	0,03
2.012.698,00	5,60	0,34	0,93	0,03	0,02
1.665.157,00	11,97	0,15	94,45	0,16	0,13
881.295,00	6,03	0,23	25.280,57	0,22	0,17
(204.142,00)	0,74	0,62	7,80	0,61	0,23
2.021.979,00	2,81	0,38	29,13	0,18	0,11
983.490,00	3,23	0,46	0,61	0,11	0,06
2.037.335,00	2,77	0,33	2,58	0,18	0,12
160.896,00	1,35	0,60	0,87	0,07	0,03
698.891,00	2,20	0,45	9,27	0,19	0,11
263.368,00	1,13	0,72	5,66	0,27	0,07
10.197.154,00	3,39	0,33	8,11	0,26	0,17
(560.832,00)	0,53	0,77	1,25	0,10	0,02
15.709.912,00	2,71	0,45	2,73	0,20	0,11
122.044,00	1,36	0,74	25,15	0,55	0,15
6.272.082,00	3,20	0,41	4,27	0,12	0,07
3.974.429,00	9,55	0,27	5,09	0,70	0,52

(268.619,00)	0,75	0,21	(9,19)	(0,02)	(0,01)
1.449.481,00	14,93	0,45	65,29	0,18	0,10
1.421.735,00	9,97	0,14	8,92	0,28	0,24
2.381.283,00	19,50	0,05	19,73	0,08	0,08
1.820.746,00	4,55	0,20	3,74	0,03	0,02
9.753.187,00	4,02	0,22	1,84	0,14	0,11
4.734.925,00	1,37	0,69	3,01	0,38	0,12

Nota: El proponente deberá diligenciar formulario No.14 dentro presentación de la propuesta, cual fue el mejor año fiscal respecto a las últimas tres vigencias con el fin de llevar a cabo la presente evaluación Financiera.

CONCEPTO	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)
MENOR VALOR	**1**	5%	**(9,2)**	(0,0)	(0,0)
PROMEDIO	4,6	41%	1,2	**0,2**	**0,1**
MAXIMO VALOR	19,5	77%	25.280,6	0,7	0,5
MEDIA GEOMETRICA ENTRE EL PROMEDIO Y MAXIMO VALOR	9,4	**56%**	174,2	0,4	0,3

Los indicadores de CAPACIDAD FINANCIERA y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE
NACIONAL Y EXTRANJERO, son los siguientes:

Indicadores De Capacidad Financiera del Proponente Nacional y Extranjero

LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA efectuará el análisis a los estados financieros de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA) así:

INDICADOR	DESCRIPCION	REQUERIMIENTOS PARA PERSONAS JURIDICAS	REQUERIMIENTOS PARA OFERENTES EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO	CONDICION
LIQUIDEZ = AC/PC	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo	Mayor o igual a >=1,0	La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a 1,0	SI; L >= 1,0 Habilitado SI; L <= 1,0 No Habilitado
INDICE DE ENDEUDAMIENTO = PT/AT	Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.	Menor o igual al <= 56% Equivalente a 0,56 = 56%	El índice de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 0,56. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el mínimo requerido.	SI; NE <= 56% Habilitado SI; NE >= 56% No Habilitado
CAPITAL DE TRABAJO	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos	Mayor o igual al 50% del presupuesto	El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 50%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el mínimo requerido.	SI; CT>=50% DEL PTO OFICIAL: Habilitado. SI; CT<=50% DEL PTO OFICIAL No habilitado
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES =UO/GI	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus	Mayor o igual a >= 1,2	La RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES acreditado por el oferente debe ser Mayor o igual a >= 1,2. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, cada uno de	SI; IC >= 1,66 Habilitado SI; IC >= 1.2 Habilitado SI; IC <= 1.2 No Habilitado *Si el resultado es

	obligaciones financieras.		los integrantes deberá cumplir con el mínimo requerido.	indeterminado se calificará como Habilitado

PARA CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Los consorcios, uniones temporales o Promesa de Sociedad Futura, deberán presentar el RUP de manera separada. Para el cálculo del indicador del índice de Liquidez, será igual al resultado de la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes. El Índice de Liquidez del proponente plural debe ser mayor o igual (≥) a 1, 0.

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

NOTA 2: En todo caso, cada integrante del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura deberá acreditar un Índice de Liquidez mayor o igual (≥) a 1,0; caso contrario será Inhabilitado.

Para el cálculo del indicador de endeudamiento, será el resultado de la sumatoria del Pasivo Total de cada uno de los integrantes, dividido en la sumatoria del Activo Total de cada uno de ellos, este resultado multiplicado por cien (100) y éste deberá ser menor o igual (<) a 0, 56.

Para el cálculo del Indicador Razón de Cobertura de Intereses, será el resultado de la sumatoria de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, dividido entre la sumatoria de los Gastos de Intereses de cada uno de ellos y éste deberá ser mayor o igual (≥) a 1.2.

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para el Cálculo del Capital de Trabajo, será el resultado de la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, menos la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de ellos y éste deberá ser mayor o igual (≥) al 50% del valor total del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO)*

INDICADOR	DESCRIPCION	REQUERIMIENTOS PARA PERSONAS JURIDICAS	REQUERIMIENTOS PARA OFERENTES EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO	CONDICION

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO = UO/PATRIMONIO	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.	Mayor o igual a >= 0,7	La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser Mayor o igual a >= 0,7. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el mínimo requerido	SI; ROE >= 7% Habilitado SI; ROE <= 7% No Habilitado
RENTABILIDAD DEL ACTIVO =UO/AT	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.	Mayor o igual a >= 0,5	La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser Mayor o igual a >= 0, 5. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el mínimo requerido.	0SI; ROA >= 5% Habilitado SI; ROA <= 5% No Habilitado

Para los Indicadores de Capacidad Organizacional será la siguiente:

Para el indicador de Rentabilidad del Patrimonio será el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes, sobre la sumatoria del patrimonio de cada uno de ellos. La Rentabilidad del Patrimonio del consorcio, unión temporal o Promesa de Sociedad Futura deberá ser mayor o igual (≥) a 0,7.

De igual manera para el Indicador de Rentabilidad del Activo será el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes, sobre la sumatoria del activo total de cada uno de ellos. La Rentabilidad del Activo del consorcio, unión temporal o Promesa de Sociedad Futura deberá ser mayor o igual (≥) a 0,5

2.2.6.1. Información para el Sistema Integral de Información Financiera “SIIF”

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera “SIIF”, los proponentes que participen en el proceso de selección deben diligenciar el **Formulario No. 04 DATOS BASICOS BENEFICIARIO CUENTA**, anexando Certificación Bancaria con fecha máxima de expedición de 30 días a la presentación de las ofertas, donde se especifique:

1. A nombre de quien se encuentra la cuenta
2. Indicación del lugar de la cuenta (Ciudad)
3. El número de la cuenta
4. Si es de ahorros o corriente
5. Certificación que se encuentra activa

En dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos. En caso de un proponente extranjero, además debe indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En caso de que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.

2.3. ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.3.1 EXPERIENCIA

EXPERIENCIA REQUERIDA

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, define la experiencia como el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. Así mismo, establece que la experiencia exigida debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza, alcance, cuantía y complejidad del contrato a celebrar.

En ese sentido, los proponentes deberán acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto se encuentre relacionado con actividades iguales o similares al objeto del presente proceso, en los términos definidos en este numeral, constituyéndose este en un requisito de carácter habilitante.

Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 7 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE**, relacionando los contratos con los cuales pretende acreditar su experiencia.

2.3.1.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Reglas generales de acreditación de la experiencia.

Los proponentes deberán acreditar su experiencia mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados**.** La experiencia acreditada deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) Se podrán acreditar hasta **DOS (2) contratos**, sin perjuicio de lo dispuesto en los criterios diferenciales señalados en un acápite independiente. suscritos con entidades públicas cuyo objeto sea igual o similar al establecido para el presente proceso bajo Marco Normativo NIC-SP (Normas Internacionales de Contabilidad Sector Público), La experiencia deberá acreditarse

con contratos terminados o liquidados ejecutados durante los últimos cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso. De estos, al menos tres (3) años deberán corresponder al Sector Público, y su valor acumulado deberá ser igual o superior al 100 % del presupuesto oficial

b) Los contratos deberán encontrarse debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), conforme al Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), a nivel de clase, en los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84111600	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de contabilidad y auditorias	Servicios de auditoría
84111500	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de contabilidad y auditorias	Servicios contables
84111802	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de contabilidad y auditorias	Asuntos y preparación de impuestos

Nota: No se aceptarán certificaciones de contratos que no estén reportadas en el RUP.

➢ Los contratos deben haber sido suscritos, ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso de selección. No se aceptarán contratos en ejecución.

➢ El objeto, obligaciones o actividades principales de los contratos deberán estar relacionados con Revisoría Fiscal.

Experiencia en proponentes plurales

Cuando la propuesta sea presentada por consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, la experiencia deberá acreditarse mediante la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, bajo las siguientes condiciones:

- Cada integrante deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del proceso
- La experiencia se sumará de manera proporcional al porcentaje de participación en el respectivo contrato.
- El (los) integrante(s) que aporte(n) experiencia deberá(n) contar con una participación igual o superior al 25% en la forma asociativa.
- En la carta de presentación de la propuesta deberá indicarse el integrante que acredita la experiencia.

2.3.2. ACREDITACION DE EXPERIENCIA:

1. El Proponente deberá seleccionar, relacionar y plasmar en el **ANEXO 7. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE** los contratos que pretenda hacer valer para soportar la experiencia exigida en el presente proceso, los cuales deben estar debidamente certificados o contar con acta de liquidación y/o terminación. En el evento en que el proponente relacione en dicho anexo más de los contratos requeridos para cada tipo de proponente, la entidad tendrá en cuenta únicamente los de mayor valor que cumplan con lo exigido en este proceso.

2. Cada una de las experiencias registradas debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente por parte del proponente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del contrato principal, el cual deberá haberse ejecutado en su totalidad.

3. En caso de que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, y en cuanto al tiempo se tendrá en cuenta la totalidad del plazo del contrato.

4. Se dará aplicación a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, sobre acreditación de experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes por parte de interesados con constitución menor a tres (3) años, siempre y cuando la experiencia mencionada se encuentre registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP). Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP, siempre y cuando haya sido debidamente renovado y no hayan cesado los efectos de este.

5. Para el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria simple del valor de los contratos presentados por los diferentes miembros del proponente plural, sin que en ningún caso puedan superar el tope establecido de contratos suscritos, ejecutados, terminados y/o liquidados según corresponda, respetando las condiciones establecidas para la acreditación de la experiencia.

6. El (los) miembro(s) del proponente plural que concurran a acreditar la experiencia deberá(n) tener una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa. En el **ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** se deberá indicar el miembro o miembros del proponente plural que concurran a la acreditación de dicha Experiencia.

7. Los registros de experiencia presentados pueden ser concomitantes entre sí siempre que se trate de objetos, proyectos y contratos claramente diferentes y sin relación alguna.

8. Para efectos de convertir a salarios mínimos (SLMMV) el valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente se calculará con base en el salario mínimo vigente

en la fecha de terminación del contrato respectivo, por ende, no se aceptan contratos en ejecución.

9. Las certificaciones de experiencia allegadas por el mismo proponente, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra - juicio, no serán tenidas en cuenta, ni las certificaciones expedidas por el o los otros miembros del consorcio o la unión temporal.

10. La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificará a través del RUP y a través de las certificaciones de experiencia que incluyan la información no contenida en el RUP, así:

INFORMACIÓN PARA VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP
Se verificará en el RUP la siguiente información:

- Nombre del contratista.
- Nombre del contratante.
- Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de haberse desarrollado como miembro de un consorcio o unión temporal.
- Clasificación UNSPSC.

Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas.

INFORMACIÓN ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL RUP:

La información no contenida en el RUP deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, su representante o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Obligaciones o actividades realizadas por el Contratista.
- Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prorrogas u otrosíes al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor.
- Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo Contrato certificado.
- Valor de las primas y ramos asegurados.
- Valor asegurado.

- Fecha de suscripción y/o de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato ejecutado.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación, o los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia solicitada.

Se tendrá como experiencia especifica del proponente, única y exclusivamente los contratos referidos o incluidos en el **ANEXO No.7 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE**, para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en el Pliego de Condiciones y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.

La Defensa Civil Colombiana se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al proponente las certificaciones, contratos y demás documentos expedidos por quien esté facultado, en las que se acredite la experiencia que se está presentando.

Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.

En caso de inconsistencia entre la información consignada en el **ANEXO No. 7 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MINIMA HABILITANTE** y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá esta última.

Valor de los contratos ejecutados presentado en moneda extranjera:

El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión al Tasa Representativa del Mercado – TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente, el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se terminó el contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en el presente proceso.

2.3.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del respectivo anexo “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, en su parte de “ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA”.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por el 100% del valor del presupuesto del grupo al que se presente, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos, por la ejecución entre contratos y/o facturas. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento

3. IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR:

Tipo de Contrato: Prestación de servicios
El Plazo de Ejecución o Entrega del Contrato Será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que supere el 31 de diciembre de 2026.
Lugar de Ejecución o Entrega: Será en las instalaciones de la Defensa Civil Colombiana, ubicada en la calle 52 No. 14-67, en la ciudad de Bogotá.
Presupuesto CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE. ($59.540.352) IVA incluido
Forma de pago: La Defensa Civil Colombiana, pagará el valor del contrato, en pagos parciales, una vez recibido el servicio a satisfacción, dentro de los cuarenta y cinco días (45) siguientes previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y disponibilidad PAC. Para tal fin se debe anexar, para tal fin se debe anexar:

- Acta de inicio (Para el primer pago)
- Factura electrónica de venta (La cual deberá cumplir con los requisitos legales señalados en la Resolución 00042 de 5 de mayo de 2020 de la DIAN), así mismo, deberá cumplir con los requisitos legales.
- Certificación de recibo del objeto contractual debidamente firmada por el supervisor del contrato.
- Planilla única donde conste el pago de las obligaciones de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión y ARL si a esto hay lugar.)

- Informe de actividades

Nota 1: El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye a la Defensa Civil Colombiana como deudora o morosa en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectué el contratista quien deberá publicar los documentos solicitados en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

4. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION Y EVALUACIÓN QUE SE DEBEN ALLEGAR CON LA OFERTA.

4.3.2. DE EVALUACION

4.3.2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente acreditará que los servicios a ofertar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento para tal efecto diligenciará correctamente el **Formulario 2** Especificaciones Técnicas mínimas excluyentes el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

4.3.3. DE VERIFICACIÓN

2.4.2.1. PERFILES PROFESIONALES MINIMOS REQUERIDOS

El oferente deberá presentar y garantizar la permanencia de un equipo interdisciplinario altamente calificado para la ejecución de las actividades pactadas en el contrato resultante de este proceso. Dicho equipo estará conformado **por mínimo cinco (5) profesionales**, así:

CARGO	CTD	DEDICACIÓN	NIVEL EDUCATIVO	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA REQUERIDA
Revisor Fiscal Principal	1	Mínimo el 10% del tiempo para el cumplimiento del presente contrato	1- Profesional en Contaduría Pública. 2-Posgrado en áreas contables (Auditoria Forense, Revisoría Fiscal, Gerencia Tributaria o especializaciones afines a las áreas del conocimiento contable). 3- Posgrado en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) o anexo del pensum de otra especialización que incluya las Normas Internacionales.	Experiencia como Revisor Fiscal en entidades del Sector Público y/o privado mínimo de tres (3) años, antes del cierre del presente proceso.

Revisor Fiscal Suplente	1	Mínimo el 10% del tiempo para el cumplimiento del presente contrato	1- Profesional en Contaduría Pública. 2-Posgrado en áreas contables (Auditoria Forense o Revisoría Fiscal o Gerencia Tributaria o Especialización en Control Gerencial y Corporativo, o Estándares Internacionales de Contabilidad, o Auditoría o Gestión de Riesgos Financieros o posgrados afines a las áreas del conocimiento contable).	Experiencia como Revisor Fiscal suplente en Instituciones del Sector Público y/o privado como mínimo de dos (2) años, antes del cierre del presente proceso.
Auditor Financiero	1	Mínimo el 50% del tiempo, para el cumplimiento del presente contrato	1- Profesional en Contaduría Pública.	Experiencia como Auditor Financiero en Instituciones del Sector Público y/o privado como mínimo de dos (2) años, antes del cierre del presente proceso
Abogado	1	Mínimo el 20% del tiempo, para el cumplimiento del presente contrato	1-Profesional en Derecho	Experiencia en Instituciones del Sector Público y/o privado como mínimo de cuatro (4) años, antes del cierre del presente proceso.
Ingeniero de Sistemas	1	Mínimo el 20% del tiempo, para el cumplimiento del presente contrato	1- Profesional en Ingeniería de Sistemas. 2- Posgrado en Auditoria Forense o Alta Gerencia o Seguridad de la información o Auditoria de Sistemas o Posgrado en proyectos informáticos o Posgrado en Sistemas Gerenciales de ingeniería.	Experiencia en auditoria en el Sector Público y/o privado como mínimo de dos (2) años, antes del cierre del presente proceso

El proponente deberá anexar las hojas de vida de los profesionales que pondrá a disposición de la Entidad durante la ejecución del objeto del contrato y diligenciar el **FORMULARIO No. 10.** FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MINIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO. En el evento de que a la suscripción del contrato se presenten cambios en el personal inicialmente propuesto, el proponente favorecido deberá solicitar autorización del Supervisor del Contrato, quien se reserva el derecho a rechazarlas o a solicitar su cambio.

Nota 1: Para el profesional de Ingeniería, éste deberá estar inscrito en el COPNIA de acuerdo con el artículo 6 de la ley 842 de 2003, dicha información será verificada a través de la página web de la página web:
https://copnia.gov.co/atencion-al-ciudadano/consultas-en-linea/verifique-el-numero-de-matricula-profesional.

Nota 2: El Revisor Fiscal principal o suplente deberá asistir de manera presencial como mínimo a la reunión de apertura y trimestrales, establecidas en la Metodología del presente proceso

ANOTACIONES:

Para la verificación de la experiencia y estudios exigidos, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas, según sean aplicables:

1. Para verificar los programas académicos afines a lo solicitado, se tendrá en cuenta que los programas académicos presentados se encuentren en la misma área del Conocimiento, según lo estipulado en Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

En caso que el programa académico no se encuentre registrado en el SNIES, el proponente deberá aportar los soportes que permitan validar que se encuentra en la misma área del Conocimiento del programa académico solicitado, adicional a la convalidación / homologación ante el Ministerio de Educación si el titulo fue obtenido en el exterior.

2. La experiencia con la cual se acredite la mínima requerida del equipo de trabajo, no se tendrá en cuenta para efecto de la asignación de puntaje.

3. La experiencia profesional de los miembros del equipo de trabajo, se contabilizará de conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 o la norma que lo modifique, adicione o complemente, a partir de la terminación de materias, para quienes acrediten la certificación de la institución correspondiente de la terminación del pensum académico.

Se exceptúan las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en los que la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

4. Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el oferente debe aportar:

- Certificación expedida por la firma contratista, que acredite las funciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato y los proyectos y empresas donde ha participado.

5. Las certificaciones allegadas, para acreditar la experiencia adquirida del profesional propuesto, emitidas por el proponente o miembro del consorcio o unión temporal como contratante, para todos los efectos se entienden emitidas bajo la gravedad de juramento.

6. No se tendrán en cuenta las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, o cuentas de cobro o facturas.

7. Dentro de la propuesta presentada, cada profesional se debe proponer para un solo rol so pena de rechazo de la misma.

8. La Defensa Civil Colombiana se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

9. Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá acreditar el título mediante el diploma apostillado/legalizado y su respectiva convalidación ante el Ministerio de

Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución 6950 de 2015

10. En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificaciones de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.

11. Las personas que hagan parte del equipo de trabajo deberán manifestar bajo la gravedad de juramento que no existen causales de inhabilidad o incompatibilidad, ni conflicto de interés y/o prohibiciones, en el FORMATO correspondiente.

12. Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del recurso humano mínimo requerido deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron.

13. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

- ❖ Nombre de la entidad Contratante
- ❖ Nombre e identificación del Contratista
- ❖ Cargo desempeñado
- ❖ Fecha de iniciación y terminación del contrato. (En caso que la certificación no tenga especificado el DÍA de inicio o el DÍA de terminación del contrato, se tomará en cuenta desde el último día del mes de inicio y el primer día de mes de terminación).
- ❖ Nombre y cargo completo de la persona que suscribe la certificación.
- ❖ Teléfono y firma de quien suscribe la certificación.
- ❖ Fecha de expedición de la certificación.

Nota: Si las certificaciones allegadas no contienen la totalidad de la información requerida, se podrán allegar adicionalmente las copias de los contratos junto con el acta de liquidación respectiva en la que conste el objeto o labor, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo.

Las personas presentadas por el proponente correspondientes al equipo mínimo, con fundamento en las cuales será evaluado, no pueden ser sustituidas durante la ejecución del contrato, y sólo en el evento de presentarse alguna situación que impida la prestación del servicio debidamente comprobado, LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA a través del supervisor designado, autorizará el reemplazo del miembro del equipo previa la evaluación de que cumple con el perfil y los requisitos requeridos del presente proceso de selección para obtener la misma calificación, para lo cual se tendrán en cuenta lo siguiente:

a. Los profesionales que sean propuestos para el reemplazo de profesionales del equipo de trabajo deberán acreditar que cumple con el perfil y los requisitos

requeridos del presente proceso de selección para obtener la misma calificación del perfil a reemplazar.

b. Se deberá presentar, en un término no superior a CINCO (5) días hábiles a la manifestación de solicitud de cambio, la hoja de vida del candidato que cumpla el perfil requerido debidamente soportado, dando cumplimiento al numeral anterior, para que se adelante la aprobación correspondiente.

14. No cumplir con la totalidad de los requisitos del personal mínimo requerido, perfiles mínimos y la experiencia mínima exigida, dará lugar a que la propuesta no sea habilitada técnicamente.

15. La Defensa Civil Colombiana se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del equipo mínimo de trabajo, en el evento que el Supervisor del contrato advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratista, o cause algún impacto negativo a la Entidad.

Funciones de la Revisoría Fiscal seleccionada, conforme a lo establecido en el Capítulo V - Articulo 32 del Acuerdo N° 004 del 04 de octubre de 2018.

1. Servir como órgano de asesoría y consulta permanente a la Defensa Civil Colombiana.
2. Verificar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Defensa Civil Colombiana se ajusten a las prescripciones de los Estatutos y las decisiones del Consejo Directivo.
3. Examinar todas las operaciones, inventarios, actas, libros, correspondencia, comprobantes de cuentas y negocios de la Defensa Civil Colombiana.
4. Verificar el arqueo de caja en las oportunidades que el Revisor Fiscal lo estime conveniente.
5. Realizar la comprobación de todos los valores de la Defensa Civil Colombiana y de los demás que esta tenga en custodia.
6. Inspeccionar los bienes de la Defensa Civil Colombiana y procurará que se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos.
7. Señalar expresamente y por escrito las irregularidades que note en los actos de la Defensa Civil Colombiana, al Consejo Directivo o al Director de la Defensa Civil Colombiana, según corresponda.
8. Avalar con su firma los Estados Financieros de la Defensa Civil Colombiana.
9. Convocar al Consejo Directivo a sesiones extraordinarias, de conformidad con lo establecido en los presentes estatutos.
10. Colaborar con la autoridad competente en la inspección y vigilancia de la Defensa Civil Colombiana y rendir a ella los informes a que haya lugar o que le sean solicitados.
11. Intervenir en las deliberaciones del Consejo Directivo, cuando sea citado a él, con derecho a voz, pero sin voto.

12. Velar por que la administración cumpla con los deberes específicos establecidos por los organismos de vigilancia, especialmente a los vinculados con los deberes de información y al Código de Buen Gobierno.

13. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la Defensa Civil Colombiana y las actas de las reuniones del Consejo Directivo, y por qué se conserve debidamente la correspondencia de la Defensa Civil Colombiana y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

Inhabilidades para el cargo de Revisor Fiscal conforme a lo establecido en el Capítulo V - Articulo 33 del Acuerdo N° 004 del 04 de octubre de 2018.

Además de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley, no podrá ser Revisor Fiscal de la Defensa Civil Colombiana, quien haya recibido ingresos de la Defensa Civil Colombiana y quien desempeñe o ejerza en la misma Entidad, directamente o a través de terceros, servicios distintos de los de Revisoría Fiscal, que comprometan su independencia en el ejercicio del cargo.

4.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De acuerdo con lo que se señala en el presente pliego de condiciones, para efectos de la evaluación, a fin de determinar la oferta más favorable para la entidad, se evalúan exclusivamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que cumplen la totalidad de los requisitos habilitantes definidos en el pliego de condiciones, la evaluación se realizara bajo los parámetros cumple no cumple, no genera puntaje pero verificará que las propuestas contenga toda la información solicitada, de acuerdo con los documentos, formularios y anexos de contenido jurídico, económico y técnico establecidos en el presente pliego de condiciones.

Las propuestas se evaluarán teniendo en cuenta los siguientes aspectos

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	INDICAR APLICABLES AL PROCESO
FACTORES JURÍDICOS	DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – SE CALIFICARÁ CUMPLE O NO CUMPLE	APLICA
FACTORES FINANCIEROS	DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – SE CALIFICARÁ CUMPLE O NO CUMPLE	APLICA
FACTOR ECONÓMICO (PRECIO)	**0 PUNTOS**	NO APLICA
FACTOR TÉCNICO	DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – SE CALIFICARÁ CUMPLE O NO CUMPLE	APLICA

4.4.2. FACTORES DE PONDERACIÓN

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de la ponderación de los componentes calidad y precio de la propuesta, la cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso.

Antes de tal procedimiento, se efectuará verificación respecto del cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros y organizacionales, que de estar conforme a lo exigido se entenderá como factor HABILITANTE de la propuesta, es decir que, de no cumplir con las exigencias hechas en estos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende no será objeto de ponderación.

Únicamente se ponderarán los factores de calidad y precio de aquellas propuestas que cumplan con la verificación de requisitos habilitantes financieros, organizacionales, técnicos y jurídicos.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, numeral 2º, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de contratación se adjudicará el ofrecimiento más favorable para la Entidad, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje o fórmulas y se aplicará un factor que permita dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 "*Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública*".

La ponderación de las propuestas se hará de la siguiente manera:

FACTORES	PUNTAJE
FACTOR CALIDAD • Perfil Adicional (Profesional) • Experiencia especifica Adicional del Oferente	**87,5** 36 51.5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0,25
MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0,25
INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE EMPLEADORES PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Decreto 0286 de 2026), máximo dos por ciento (2%) el cual equivaldrá en la plataforma transaccional del SECOP II, al 100%.	2
TOTAL	**100**

8.1.1 FACTOR CALIDAD: 87,5 OCHENTA Y SIETE PUNTO CINCO PUNTOS

CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR FACTORES ADICIONALES AL MÍNIMO REQUERIDO:

Se considerará como la propuesta más favorable aquella que presente las mejores condiciones técnicas dadas la especialidad, complejidad, magnitud y dedicación requerida para el desarrollo del objeto de contractual. En este orden de ideas, el presente proceso de contratación hará uso de factores de ponderación destinados a valorar la calidad de la oferta. La calificación se realizará sobre un total de cien (100) puntos con base en los siguientes factores:

8.2 Personal Adicional al mínimo requerido: 36 Puntos

El oferente que ofrezca el perfil adicional requerido a continuación se hará acreedor al puntaje indicado. Para efectos de asignación de puntaje se deberá anexar la hoja de vida de vida, con las certificaciones laborales, diplomas de estudios, yd demás documentos con los cuales se acredite el requisito solicitado conforme el pliego de condiciones, así:

FACTOR TECNICO	CANTIDAD	DEDICACION	NIVEL EDUCATIVO	EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA	PUNTAJE
PROFESIONAL	1	La requerida para el cumplimiento del presente contrato	1.Profesional en Contaduría Publica o Derecho 2.Especialización en Gerencia Tributaria o Derecho Tributario	Cinco (5) años en Asesorías Tributarias con Entidades Publica o Privadas	36

8.3 Experiencia Adicional del Proponente: 51,5 Puntos

Con el fin de evaluar la experiencia adicional del proponente, se otorgará un puntaje máximo de 51,5 puntos a quienes acrediten experiencia específica en revisoría fiscal en el sector público.

Para efectos de asignación de puntaje, se tendrán en cuenta contratos ejecutados y terminados cuyo objeto, alcance, actividades o condiciones guarden relación directa con el objeto contractual del presente proceso.

La asignación de puntaje se realizará de la siguiente manera:

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA – REVISORÍA FISCAL – SECTOR PÚBLICO	PUNTOS
1 certificación	20
2 certificación	40
3 certificación	51.5

Los contratos aportados para la obtención de puntaje no podrán ser los mismos utilizados para acreditar la experiencia mínima habilitante.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones, actas de liquidación, actas de terminación o documentos equivalentes que permitan verificar como mínimo: contratante, objeto, valor, plazo, fecha de ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
EX
Nota: No se aceptarán certificaciones de contratos que no estén reportadas en el RUP.

➢ Los contratos deben haber sido suscritos, ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso de selección. No se aceptarán contratos en ejecución.

➢ El objeto, obligaciones o actividades principales de los contratos deberán estar relacionados con Revisoría Fiscal.

8.3.1 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 puntos, así:

El proponente deberá indicar bajo gravedad de juramento, si los bienes y/o servicios ofrecidos, corresponden a Industria Nacional o Industria Extranjera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y los Decretos: 2680 de 2009, 0019 de 2012 y 1082 de 2015 y el Decreto 680 de 2021, para tal efecto podrá diligenciar el formato incluido en el anexo apoyo a la industria nacional.

Entiéndase como origen nacional cuando la mayor parte del personal destinado a la realización de la ejecución del contrato de prestación de servicios corresponde a origen nacional.

De conformidad con el análisis realizado por la Entidad, con consulta realizada en el portal de la Ventanilla Única de Contratación Exterior **(VUCE) http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php** fueron consultados los bienes y servicios requeridos en este proceso conforme lo indicado en el Decreto 680/2021 en donde se evidenció que NO existen productores de estos bienes en la industria nacional, los cuales se describen en el análisis del sector.

Por tal motivo, la Entidad considera que otorgará el puntaje de apoyo a la industria nación a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios Extranjeros	5

Además de la incorporación del bien nacional relevante o la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

NÚMERO	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PORCENTAJE APLICABLE
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	10
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	10
3	Únicamente extranjeros con trato nacional	La regla del origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	10
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	No aplica la regla de de origen del Decreto 1082 de 2015 ni la de los paises de origen	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES:

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, el formato anexo Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional y alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el formato anexo Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional, en lugar del Formato anexo Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, presente el Formato anexo Incorporación de Servicios Nacionales, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor.

La entidad asignará los diez (10) puntos porcentuales por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

Nota: Diligencie el formulario anexo y adjunte los documentos a que haya lugar.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS:

La entidad asignará tres (3) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato anexo (Incorporación de Servicios Nacionales) en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato anexo Incorporación de Servicios Nacionales, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar del Formato Incorporación de Servicios Nacionales, presente el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Nota: Diligencie el formulario ANEXO. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL y adjunte los documentos a que haya lugar.

8.3.2 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: LA DEFENSA CIVIL asignará CERO PUNTO VEINTICINCO PUNTOS (0,25%) así:

La Entidad asignará el porcentaje establecido al proponente que acredite su condición de emprendimiento y/o empresa de mujeres.

8.3.3 MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: LA DEFENSA CIVIL, asignará CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0,25%) así:

La Entidad asignará el porcentaje establecido al proponente que acredite su condición de **MIPYME**.

Por lo anterior, para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los cuales adicionaron los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. **(INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER)** e **(INCENTIVO PARA MIPYME)**.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Nota: Diligencie el formulario anexo y adjunte los documentos a que haya lugar.

8.3.4 INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE EMPLEADORES PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2%)

Teniendo en cuenta lo establecido en el articulo 1 del Decreto 287 de 2026, Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Publica y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo ano anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, asi como la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo ano anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditara mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación.

Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo ano anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

5) Personas juridicas que acrediten dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Verificados los anteriores requisitos, se asignara dos puntos a quienes acrediten el número minimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) adicionales

Nota 1: Para efectos de lo señalado en el presente artículo. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 2: El proponente que resulte adjudicatario deberá mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que asi lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable de acuerdo al articulo 2.2.1.2.4.2.7 del decreto 1082 de 2015.

Producto de la **VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS, ORIGEN DE LA CON DISCAPACIDAD el comité evaluador determinara el orden de calificación de los proponentes.**

La propuesta mas favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por tanto, será ella quien ocupe el primer lugar en el orden de calificación

Nota 3: La entidad verificara los documentos soportes allegados con la propuesta para acreditar el factor de discapacidad.

Nota 4: De acuerdo con el parágrafo del articulo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 del 2015 modificado por el decreto 0286 de 2026: *"Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección*"

4.5. METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

4.5.2.PUNTAJE FINAL DE LAS PROPUESTAS

Una vez asignada la verificación de las especificaciones técnicas, se sumará y dará como resultado el puntaje de calificación total de la propuesta el cual se constituye en el determinante para el orden de elegibilidad.

4.6. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme con lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme con las normas vigente.

ANEXO No. 1
OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Entre otras las siguientes:

1.1. GENERALES:

1.1.1. Cumplir con los plazos máximos establecidos en el contrato;

1.1.2. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.

1.1.3. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo;

1.1.4. Entregar junto con la factura al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique;

1.1.5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas;

1.1.6. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.;

1.1.7. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule;

1.1.8. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora;

1.1.9. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho;

1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1.2.1. Controlar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de las Entidad se ajusten a las prescripciones de la ley y sus Estatutos, a las decisiones de la Junta o Consejo Directivo.

1.2.2. Desarrollar auditoría integral a los procesos como: Administrativa, Financiera, Impuestos, Planeación, Informática y Legal, acorde con las normas establecidas por la Contaduría General de la Nación y los procedimientos internos de la Entidad.

1.2.3. Examinar todas las operaciones, inventarios, actas, libros, correspondencia, comprobantes de cuentas y negocios de la Entidad.

1.2.4. Verificar el arqueo de caja en las oportunidades que el Revisor Fiscal lo estime conveniente o la administración lo solicite.

1.2.5. Inspeccionar los bienes de las Entidad y procurar que se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos.

1.2.6. Señalar expresamente y por escrito las irregularidades que note en los actos de la Entidad a la Junta o Consejo Directivo o Director según corresponda.
1.2.7. Autorizar con su firma los estados financieros de las Entidad.
1.2.8. Convocar a la Junta o Consejo Directivo a sesiones extraordinarias, de conformidad con lo establecido en los Estatutos.
1.2.9. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 447 del Código de Comercio o en las disposiciones legales que lo reglamenten o modifiquen.
1.2.10. Colaborar con la autoridad competente en la inspección y vigilancia de las Entidad, y rendir a ella los informes con corte trimestral para revisión y control.
1.2.11. Intervenir en las deliberaciones de la Junta o Consejo Directivo, con derecho a voz pero sin voto.
1.2.12. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes y estos Estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General de Accionistas y la Junta o Consejo Directivo.
1.2.13. Velar porque la administración cumpla con los deberes específicos establecidos por los organismos de vigilancia, especialmente con los vinculados a los deberes de información y al Código de Buen Gobierno.
1.2.14. Informar los hallazgos relevantes encontrados, a los órganos de Dirección de la Entidad, a las autoridades y al mercado, según corresponda.
1.2.15. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la Entidad y las actas de las reuniones de la Junta o Consejo Directivo, y porque se conserve debidamente la correspondencia de las Entidad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
1.2.16. En desarrollo del Plan de Trabajo, presentar informes trimestrales al supervisor del Contrato que contengan los hallazgos encontrados en el desempeño de su labor, conjuntamente con las recomendaciones propuestas.
1.2.17. Asegurar el acompañamiento oportuno a la Entidad en la generación de los diferentes informes que debe presentar a los organismos de control y vigilancia, garantizando el desarrollo oportuno de los planes y programas de auditoría y respaldarlos con su firma.
1.2.18. Garantizar la continuidad y permanencia del equipo de trabajo asignado a la Entidad a fin de reducir retrocesos al momento de empalmes con nuevo personal, así como el pago de las erogaciones prestacionales de ley y de seguridad social del personal al servicio del contratista, en cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales a ejecutar.
1.2.19. Garantizar el apoyo logístico (papelería, computadoras, impresoras, etc.) y demás elementos necesarios que permitan el cumplimiento cabal y oportuno del objeto y obligaciones contractuales.
1.2.20. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad, a través del Supervisor quien ejercerá el control y seguimiento a la ejecución del contrato.
1.2.21. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente.
1.2.22. Las demás que le señalen la Contaduría General de la Nación u otras disposiciones legales que regulen a las Entidades de Gobierno;

1.2.23. Todas las demás que se deriven de los Requerimientos Mínimos, la Propuesta del Contratista y del contrato.

2. DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA

En desarrollo del presente contrato, tendrá también los siguientes derechos y obligaciones:

2.1. Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
2.2. Suministrar en forma oportuna la información y generar los espacios necesarios para que el contratista pueda cumplir lo pactado.
2.3. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma de actividades presentados por el contratista, cuando a ello hubiere lugar.
2.4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2.5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
2.6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2.7. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por el contratista.
2.8. Poner a disposición del contratista toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
2.9. Participar en las reuniones que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
2.10. Dar por intermedio del supervisor y por escrito todas las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato.
2.11. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
2.12. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley en el pliego de condiciones y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.